

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00289-010

Estando para resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el numeral 2° de la sentencia proferida por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá el 7 de junio de 2022, mediante el cual negó las pretensiones de la demanda y se abstuvo de imponer condena en costas, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1°. El numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso consagra que la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.

2°. En la sentencia de primer grado el juez de conocimiento se abstuvo de condenaren costas a la parte demandante, vencida en el litigio, en ese entendido, el legislador no autorizó de modo alguno la revisión en segunda instancia la tasación de las costas hasta tanto no hayan sido aprobadas, por tanto, deberá declararse inadmisibile el recurso de apelación impetrado y concedido contra la sentencia de 7 de junio pasado, por no ser la oportunidad prevista para ello y, en consecuencia, se ordenará la devolución de la actuación al despacho de origen.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la apelación interpuesta por el abogado designado por amparo de pobreza de la demandada contra el numeral 2° de la sentencia de 7 de junio de 2022 proferida por el Juzgado 14 Civil Municipal de esta ciudad, por las, razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado de origen.

NOTÍFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 095 fijado el 28 de SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5b8d5f0430d52f1bcb8a77e8644107102af21805e68e346802c4c741041dad**

Documento generado en 27/09/2022 03:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>